



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.424/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se da cuenta con el oficio APBP/DJ/229/2018, signado por el licenciado Joaquín D. Marcos Hernández, Jefe del Departamento Jurídico y Apoderado Legal de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión al rubro indicado; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-----

Agréguense a los autos, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Vista la certificación realizada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene por fenecido el plazo concedido al Recurrente mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, y toda vez que no

WWW.IAIP.OAXACA.GOV.MX  
 IAIP Oaxaca  
 Av. Juárez 127, Col. Jardines del Sur, C.P. 68000  
 Oaxaca de Juárez, Oax. México | Teléfono: 01 951 914 1447



Comité de Control Interno (COCOI) del Sujeto Obligado, documentación que fue proporcionada en Disco Compacto (CD) correspondiente a los años 2016 y 2017, así como un juego de copias simples de las mismas, las cuales obran agregadas al expediente visibles en fojas 42 a 120.

Cabe destacar que este Órgano Garante le dio vista al Recurrente con la respuesta que emitió el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hiciera manifestación al respecto, de manera que no existe inconformidad de su parte.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, en consecuencia, se tiene a bien dictar la siguiente:

IAIP Oaxaca

### DETERMINACIÓN

General

los

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, la resolución emitida el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./012/2018, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

**SEGUNDO.-** Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

